



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Ley que reforma y adiciona el artículo 60 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en materia de Educación para el Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales. INFOLEJ 1670-LXIV

**DICTAMEN DE
LEY**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

Las y los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 75, numeral 1, fracciones I y IV, 85, 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, sometemos a la elevada consideración de la asamblea, el presente **Dictamen de Ley que reforma y adiciona el artículo 60 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en materia de Educación para el Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales**, con base en la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

I. En fecha 25 de septiembre de 2025, la diputada Alejandra Margarita Giadans Valenzuela, integrante de la fracción parlamentaria de Movimiento Ciudadano, presentó ante el Pleno, la iniciativa de ley que propone reformar el artículo 60, de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, la cual fue turnada a la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, con el número de INFOLEJ 1670-LXIV.

II. La iniciativa de decreto con número de INFOLEJ 1670-LXIV, contiene la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco ofrece un marco sólido para una educación transformadora, pero su evolución requiere incorporar el bienestar animal para reflejar valores contemporáneos de respeto a la vida. La reforma propuesta es precisa, aplicable y alineada con el interés superior de la niñez y la juventud jalisciense.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Ley que reforma y adiciona el artículo 60 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en materia de Educación para el Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales. INFOLEJ 1670-LXIV

Fomenta empatía en estudiantes, reduciendo incidencias de violencia animal (que correlaciona con violencia humana, según estudios de la ONU, 2022). En Jalisco, con alta densidad urbana y rural, promueve sostenibilidad al educar sobre tenencia responsable y conservación de fauna.

El derecho comparado revela un movimiento progresivo en México hacia la integración del bienestar animal en la educación, impulsado por la reforma constitucional de 2024 a los artículos 3º, 4º y 73º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que obliga al Estado a garantizar la protección, el cuidado y el trato adecuado a los animales, incluyendo su promoción en la educación como valor transversal.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL:

Artículo 3o. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente, la protección de los animales, entre otras.

Párrafo adicionado DOF 15-05-2019. Reformado DOF 02-12-2024

I. a X. ...

- 2. La ausencia de una mención específica al bienestar animal es notoria dentro de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, pese a que temas afines como la educación ambiental (que aborda



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Ley que reforma y adiciona el artículo 60 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en materia de Educación para el Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales. INFOLEJ 1670-LXIV

interrelaciones con la naturaleza) y los valores éticos (respeto y solidaridad) podrían interpretarse extensivamente para incluirlo.

Sin embargo, esta omisión representa una laguna legislativa, ya que el bienestar animal es un valor emergente en el derecho mexicano (ver Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, artículo 1 Bis, y reformas estatales en Jalisco como la Ley de Protección a los Animales del Estado de Jalisco, 2021). En contextos educativos, su exclusión limita la formación integral de estudiantes en empatía y responsabilidad hacia los animales, contribuyendo potencialmente a problemas sociales como el maltrato animal reportado en Jalisco (según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, 2023).

3. Derivado de lo anterior es que se propone reformar el artículo 60 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, adicionando una nueva fracción XXV reformando la precedente y renumerando la última, a continuación, se presenta un cuadro comparativo de la propuesta planteada:

Texto vigente	Texto propuesto
Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco	
Artículo 60. La opinión que se emita por la autoridad educativa estatal sobre el contenido de los planes y programas de estudio será basada en información científica, actualizada y laica, respecto a lo siguiente: I...al... XXIII. [...]	Artículo 60. La opinión que se emita por la autoridad educativa estatal sobre el contenido de los planes y programas de estudio será basada en información científica, actualizada y laica, respecto a lo siguiente: I...al... XXIII. [...]
XXIV. El conocimiento de los principios básicos de seguridad y educación vial, conforme a la pirámide de la jerarquía de la movilidad; y	XXIV. El conocimiento de los principios básicos de seguridad y educación vial, conforme a la pirámide de la jerarquía de la movilidad; XXV. Educación para el fomento del bienestar animal, que promueva el respeto, el cuidado ético y la protección de los animales en contextos domésticos, silvestres y productivos, integrando conceptos



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Ley que reforma y adiciona el artículo 60 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en materia de Educación para el Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales. INFOLEJ 1670-LXIV

	de empatía, prevención del maltrato y responsabilidad compartida con el medio ambiente. Esta educación se impartirá de manera transversal en los niveles de educación básica y media superior, mediante actividades pedagógicas, talleres y materiales didácticos adaptados a las realidades locales de Jalisco, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y la Comisión Estatal de Protección Animal; y
XXV. Los demás necesarios para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	XXVI. Los demás necesarios para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
TRANSITORIOS	
	PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco". SEGUNDO. La Secretaría de Educación emitirá en un plazo no mayor de ciento ochenta días, los lineamientos para la implementación de los contenidos referidos en la fracción XXV del artículo 60, incluyendo capacitación docente y desarrollo de materiales educativos. TERCERO. La Secretaría de Educación, conforme a la suficiencia presupuestal asignada, instrumentará progresivamente las acciones establecidas en el presente decreto.

4. La reforma fomentaría una mayor conciencia ética en estudiantes, promoviendo empatía y reduciendo el maltrato animal, que correlaciona con menor violencia social, reformas educativas similares han impulsado transformaciones culturales hacia el respeto a especies, enriqueciendo la



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Ley que reforma y adiciona el artículo 60 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en materia de Educación para el Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales. INFOLEJ 1670-LXIV

formación integral y fortaleciendo la cohesión comunitaria en temas de sostenibilidad; las repercusiones que en el aspecto económico, presupuestal, social y jurídico tendría la propuesta de reforma en caso de llegar a aprobarse serían las siguientes:

- A. En el **aspecto social** se promueve la educación vial adaptándola a las diferentes etapas educativas de las infancias. Además, el fortalecimiento de la participación de tutores y personas docentes en este proceso formativo.
- B. En el **aspecto económico** no tendría repercusiones, e indirectamente, podría generar oportunidades en sectores como servicios veterinarios y turismo ecológico responsable, al educar en tenencia ética y reducir costos asociados a abandonos (ej. rescates estatales). Sin embargo, no implica impactos negativos directos, ya que se integra en currículos existentes.
- C. En el **aspecto presupuestal** no implica asignación o reasignación de recursos adicionales, derivado de que la reforma propuesta no impacta en la creación de instancias o de plaza nueva alguna, se requiere inversión mínima en capacitación docente y materiales sin sobrecarga fiscal, permitiendo implementación a través de talleres existentes.
- D. En el **aspecto jurídico** la propuesta garantizará condiciones de certeza respecto a la inclusión de una garantía constitucional en materia de educación para el bienestar animal dentro de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en función de la última reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 3o.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, porque esta reforma representa un avance equilibrado, con beneficios netos en valores sociales y éticos en favor de los animales, sin cargas significativas para el Estado, la diputada firmante somete a la elevada consideración de la Asamblea la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, ADICIONANDO UNA NUEVA FRACCIÓN XXV REFORMADO LA PRECEDENTE Y RENUMERANDO LA ÚLTIMA.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Ley que reforma y adiciona el artículo 60 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en materia de Educación para el Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales. INFOLEJ 1670-LXIV

ÚNICO. Se reforma el artículo 60 de la ley de educación del estado libre y soberano de Jalisco, adicionando una nueva fracción XXV, reformado la precedente y renumerando la última, para quedar como sigue:

Artículo 60. La opinión que se emita por la autoridad educativa estatal sobre el contenido de los planes y programas de estudio será basada en información científica, actualizada y laica, respecto a lo siguiente:

I...al... XXIII. [...]

XXIV. El conocimiento de los principios básicos de seguridad y educación vial, conforme a la pirámide de la jerarquía de la movilidad;

XXV. Educación para el fomento del bienestar animal, que promueva el respeto, el cuidado ético y la protección de los animales en contextos domésticos, silvestres y productivos, integrando conceptos de empatía, prevención del maltrato y responsabilidad compartida con el medio ambiente. Esta educación se impartirá de manera transversal en los niveles de educación básica y media superior, mediante actividades pedagógicas, talleres y materiales didácticos adaptados a las realidades locales de Jalisco, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y la Comisión Estatal de Protección Animal; y

XXVI. Los demás necesarios para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. La Secretaría de Educación emitirá en un plazo no mayor de ciento ochenta días, los lineamientos para la implementación de los contenidos referidos en la fracción XXV del artículo 60, incluyendo capacitación docente y desarrollo de materiales educativos.

TERCERO. La Secretaría de Educación, conforme a la suficiencia presupuestal asignada, instrumentará progresivamente las acciones establecidas en el presente decreto.

III. En cuanto a la participación ciudadana a través de los comentarios en el sitio Congreso Jalisco Abierto, dentro del término legal que para tal efecto se considera, la iniciativa no recibió comentario alguno para efectos del presente dictamen.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Ley que reforma y adiciona el artículo 60 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en materia de Educación para el Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales. INFOLEJ 1670-LXIV

PARTE CONSIDERATIVA

I. Queda satisfecha la procedencia formal de la iniciativa en virtud de que:

a) La diputada Alejandra Margarita Giadans Valenzuela acredita tener facultad para presentar la iniciativa de decreto registrada con número de INFOLEJ 1670-LXIV, de acuerdo con lo señalado por los artículos 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 135, numeral 1, fracción I y 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

b) Con apego a lo señalado por los artículos 15, fracción V y 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar en materia de protección y cuidado de los animales

c) La Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, tiene competencia para dictaminar sobre los asuntos turnados por la asamblea y la materia de la iniciativa, de conformidad con el artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que señala:

Artículo 85.

1. Corresponde a la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:

*I. **La legislación en materia de educación**, de promoción de las bellas artes, manifestaciones artísticas, culturales y de patrimonio cultural; de apoyo a la juventud y fomento al deporte; así como de los asuntos relacionados con el Sistema Educativo Estatal;*

II. a la IV. [...]

Conforme lo señalado, se actualizan los preceptos legales invocados, acreditándose la facultad de la autora de la iniciativa para presentarla, la competencia del Congreso del Estado de Jalisco para legislar en la materia de la iniciativa y la competencia de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud para conocer del asunto planteado y emitir el presente dictamen.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Ley que reforma y adiciona el artículo 60 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en materia de Educación para el Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales. INFOLEJ 1670-LXIV

Adjunto a lo anterior, se considera la concurrencia de facultades para legislar en la materia por el Congreso de la Unión y las Entidades Federativas, conforme lo dispone el artículo 73, fracción XXIX-G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹.

II. Por lo que ve a la procedencia material de la iniciativa, se tiene por satisfecha debido a lo siguiente:

a) Es viable jurídicamente, dado que, como lo señala la autora de la iniciativa, con la reforma, el marco jurídico del Estado de Jalisco, específicamente la Ley materia del presente dictamen, encuentra sustento jurídico así como uniformidad de criterios y conceptos con la legislación federal, de acuerdo con lo señalado por los artículos 3o, décimo segundo párrafo, 4º, párrafo séptimo y 73, fracción XXIX-G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y artículo 4, onceavo párrafo, de la Ley Federal de Sanidad Animal, en materia de protección, cuidado y bienestar de los animales que señalan respectivamente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 3o. Primero al décimo primero [...]

*Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente, **la protección de los animales**, entre otras.*

I. a la X. [...]

Artículo 4o. Primero al sexto [...]

¹ <https://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Ley que reforma y adiciona el artículo 60 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en materia de Educación para el Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales. INFOLEJ 1670-LXIV

Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.

Octavo al vigésimo cuarto [...]

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a la XXIX-F. [...]

XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico; **y de protección y bienestar de los animales;**

XXIX-H. a la XXXII. [...]

LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL

Artículo 4.- Para los efectos de la ley se entiende por:

Primero al décimo [...]

Bienestar animal: Conjunto de actividades encaminadas a proporcionar comodidad, tranquilidad, protección y seguridad a los animales durante su crianza, mantenimiento, explotación, transporte y sacrificio;

Décimo primero al centésimo décimo primero [...]

Lo resaltado es propio

En ese mismo tenor, la reforma planteada armoniza jurídicamente la Ley materia del presente dictamen con el objeto señalado por la



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Ley que reforma y adiciona el artículo 60 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en materia de Educación para el Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales. INFOLEJ 1670-LXIV

fracción III, del artículo 1, de la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco, que establece participación de la sociedad para la realización de acciones encaminadas al bienestar animal, tal como lo plantea la iniciativa al proponer que a los contenidos para opinión de los planes y programas de estudio se adhiera el concepto de educación para el bienestar animal, como se muestra en la transcripción siguiente:

Artículo 1º. *La presente ley es de observancia general en el estado de Jalisco, sus disposiciones son de orden público e interés social, y tiene por objeto la protección y el cuidado de los animales mediante:*

I. y II. [...]

III. La participación de la sociedad para la realización de acciones encaminadas al bienestar animal. Lo resaltado es propio.

Por lo anteriormente señalado, aunado a que la propuesta es acorde con las normas civiles establecidas en los marcos jurídicos local, federal e internacional; y a que no se advierte la existencia de interferir ni contrariar las políticas públicas en materia de bienestar animal en el Estado de Jalisco, es que se estima viable jurídicamente la reforma planteada.

b) Queda satisfecha la necesidad de la propuesta, dado que, concatenado con lo señalado en la iniciativa que se dictamina, se estima necesario robustecer las acciones que impulsen condiciones educativas mediante las cuales los educandos se desarrollen integralmente considerando la importancia del bienestar animal, dado que, como lo señala la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco en su artículo 2º. **“Los animales son integrantes de un orden natural cuya preservación es indispensable para la sustentabilidad del desarrollo humano ...”**

A efecto de consolidar la necesidad de la reforma planteada, se considera ineludible compartir los argumentos que la Organización Mundial de Sanidad Animal plantean en su documento de perspectiva



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Ley que reforma y adiciona el artículo 60 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en materia de Educación para el Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales. INFOLEJ 1670-LXIV

"Bienestar animal: un bien vital para un mundo más sostenible"², en el cual refiere "... cambiar de paradigma, en cuanto a la forma en que los seres humanos interactuamos con los animales, para su beneficio y el nuestro.", y como es que algunos gobiernos han tomado medidas sobre bienestar animal y sus implicaciones, por lo que para mejor entendimiento se transcribe el fragmento siguiente en el que da contexto a la situación:

CONTEXTO

Una preocupación creciente

Las comunidades humanas han interactuado con los animales, desde los albores de la civilización, utilizándolos como alimento, vestido, medio de tracción y fuerza de trabajo. Cada año se crían y sacrifican más de 80 000 billones de animales terrestres (pollos, patos, cerdos, cabras, vacas, pavos) [2] para el consumo de carne. Esto sin contar el número de animales acuáticos criados y sacrificados para el consumo. Si bien los animales también constituyen una fuente única y fundamental de ingresos, transporte, protección, ocio y compañía, mantener un equilibrio entre su utilización y el respeto de su bienestar es una cuestión compleja y a menudo controvertida. El bienestar animal depende de diferentes percepciones, recursos y capacidades, y tiene importantes implicaciones económicas y de políticas comerciales.

El bienestar animal cubre múltiples aspectos, ya sea científicos, éticos, económicos, culturales, jurídicos, sociales, religiosos y políticos. Durante mucho tiempo, la base de las evaluaciones de la calidad de vida de los animales estuvo vinculada con consideraciones culturales, pero en las últimas décadas, numerosos estudios han aportado argumentos sólidos y con fundamentos científicos sobre el impacto perjudicial de condiciones de bienestar precarias en la producción animal y en otros ámbitos.

En la actualidad, el bienestar animal ocupa un lugar importante en el debate público: los consumidores se preocupan cada vez más por la manera cómo se producen sus alimentos, especialmente en lo

² Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) (2024). Bienestar animal: un bien vital para un mundo más sostenible. Paris, 8 pp. es-omsa-visionpaper-bienestaranimal.pdf Licencia: CC BY-SA 3.0 IGO. Consultado el 05 de febrero de 2026.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Ley que reforma y adiciona el artículo 60 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en materia de Educación para el Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales. INFOLEJ 1670-LXIV

relacionado con la cría, el transporte y el sacrificio de los animales. Estas preocupaciones han inducido a un cambio en los hábitos de consumo e incluso han llevado a algunos gobiernos a introducir medidas sobre bienestar animal con implicaciones para el comercio internacional, lo que sin duda plantea retos para los modelos de producción actuales y para otras actividades que tienen repercusiones en el bienestar animal, como las medidas de control de enfermedades. El bienestar animal constituye, por lo tanto, un tema de política pública que cada vez adquiere más importancia, tanto a nivel nacional como internacional." (sic) Lo resaltado es propio

c) Es conveniente la propuesta normativa de estudio, dado que, con la reforma se crea la posibilidad de que, a través de los planes y programas de estudio, en las escuelas que son lugares privilegiados para divulgar y promover conocimiento, este permita a los educandos el uso de herramientas útiles para actuar responsablemente en toda situación que involucre interacción con animales.

En complemento de lo anterior, se toma en consideración lo señalado por la diputada proponente en su iniciativa cuando aduce: *"La reforma fomentará una mayor conciencia ética en estudiantes, promoviendo empatía y reduciendo el maltrato animal, que correlaciona con menor violencia social, reformas educativas similares han impulsado transformaciones culturales hacia el respeto a especies, enriqueciendo la formación integral y fortaleciendo la cohesión comunitaria en temas de sostenibilidad ...".* (sic),

Al respecto, a efecto de dar solidez a los motivos que hacen conveniente la reforma, se estima importante retomar lo que muestra el artículo *"Educación para el Bienestar Animal (EBA): estrategias pedagógicas para promover empatía por los animales"*³, publicado por la Universidad de los Andes, Colombia, en la Revista UNIANDES, en el que los autores dan claridad a la importancia de la prevención del maltrato a los animales, así como el trabajo para generar empatía por los mismos, como se muestra a continuación:

³ Educación para el Bienestar Animal (EBA): [estrategias pedagógicas para promover empatía por los animales - Revistas Uniandes | Multimedia](#)



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Ley que reforma y adiciona el artículo 60 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en materia de Educación para el Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales. INFOLEJ 1670-LXIV

“¿Por qué es importante prevenir el maltrato de animales?”

Cuando las generaciones del futuro miren hacia atrás y nos evalúen como sociedad, es posible que una de las peores calificaciones que recibamos sea por nuestro trato a los demás animales. Hay mucho maltrato y abandono de animales domésticos, tráfico de especies silvestres, destrucción de hábitats, extinción masiva de especies, hacinamiento y terribles condiciones en granjas industriales y mataderos, entre muchas otras situaciones en las que podemos estar generando dolor y sufrimiento en —sin exagerar— millones de animales diariamente. Todo esto debe cambiar y la educación puede ser una de las principales herramientas para ese propósito.

Adicionalmente, parece haber conexiones entre la manera como tratamos a los demás animales y la convivencia entre humanos. Por ejemplo, el maltrato de animales en la infancia es uno de los predictores más claros de criminalidad y violencia en etapas posteriores. Esta es otra razón adicional para promover el buen trato hacia animales desde temprano en la vida.

¿Por qué trabajar en la empatía por los animales?

La empatía es la capacidad para sentir algo similar o compatible con lo que sienten otros (Hoffman, 2002). Es un puente emocional que nos permite conectarnos con los sentimientos de los demás. Así, la empatía frente a los animales es la capacidad de conectarse emocionalmente con lo que ellos pueden sentir. Sentimos empatía si nos conmovemos cuando, por ejemplo, vemos a un animal sufriendo o si nos alegramos cuando vemos a otro animal disfrutando de alguna actividad.

La empatía parece ser crucial para evitar hacer daño o para promover el bienestar de otros (Chaux, 2010). Quienes sienten más empatía por más personas están menos dispuestos a tratar mal a los demás. Y quienes sienten menos empatía, o solo la sienten por pocas personas, parecen más dispuestos a agredir a otros. Lo mismo pasa en nuestra relación con los animales. Si nos duele el dolor de otros animales, es menos probable que les hagamos daño o que no hagamos nada si los vemos sufriendo. Promover empatía desde la infancia parece ser central si queremos mejorar el trato que les damos a los demás animales.

¿Cómo se puede promover la empatía por los animales?



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Ley que reforma y adiciona el artículo 60 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en materia de Educación para el Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales. INFOLEJ 1670-LXIV

La escuela es un lugar privilegiado para promover empatía hacia los animales. Aprovechando ese potencial, desarrollamos el programa EBA (**Educación para el Bienestar Animal**), que se enfoca en este propósito en los grados transición (cinco a siete años), 2.o (siete a nueve años) y 4.o de primaria (nueve a once años). En cada grado, implementamos y evaluamos seis sesiones de clase, todas desarrolladas con estrategias pedagógicas muy interactivas. Escogimos estos grados porque la empatía se desarrolla desde los primeros años de vida y sabemos que el desarrollo socioemocional puede tener más impacto si inicia temprano.

EBA se enfoca en animales domésticos, de granja y silvestres. Las actividades buscan, principalmente, generar conexión emocional con los animales. A través del uso de la literatura infantil (en transición y 2.o), y de videos y relatos científicos (en 4.o grado), el programa busca que los(as) niños(as) puedan comprender que los animales no-humanos tienen emociones, que logren identificarlas e imaginarse cómo sería estar en su posición.

Específicamente, en transición y 2.o, EBA aprovecha la literatura infantil para que los(as) niños(as) puedan sentirse conectados(as) con animales en diversas historias. Se orienta a que identifiquen las emociones que podrían sentir animales en distintas situaciones y que incluso sean capaces de experimentar algo parecido a lo que sentirían los animales. Es decir, EBA pretende que empaticen con los animales durante las actividades, sin tener que decirles que deben ser empáticos y comportarse de cierta manera. Nos alejamos de la forma más tradicional de la literatura infantil que se basa en moralejas cuyo mensaje se puede resumir en "Si te portas bien, te irá bien. Si te portas mal, te irá mal". En cambio, incluimos muchas pausas durante la lectura para generar reflexiones. En las actividades que diseñamos, tratamos de minimizar la posibilidad de humanizar a los animales, es decir, de representarlos como si fueran humanos disfrazados de animales. Por ejemplo, EBA evita trabajar con libros en los que animales hablan como humanos. En cambio, aprovecha historias plausibles o inspiradas en hechos reales, como el libro *Guayaba peluda* (2018) de Catalina Rodríguez, basado en una historia de adopción de un perro abandonado, o el libro *La observadora*, inspirado en la vida de la primatóloga Jane Goodall (Winter, 2011).

Por otro lado, en 4.o grado, EBA se basa en videos o relatos científicos para demostrar capacidades de los animales no-humanos que



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Ley que reforma y adiciona el artículo 60 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en materia de Educación para el Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales. INFOLEJ 1670-LXIV

usualmente consideramos exclusivas de los humanos. Por ejemplo, se muestran formas sofisticadas de juego en cerdos y delfines, de comunicación en ballenas y elefantes, o de resolución de problemas en cuervos y pulpos. También hacemos preguntas sobre la manera en que ellos(as) mismos(as) podrían resolver tareas complejas y luego les mostramos el modo como lo hacen distintos animales. Además, les enseñamos juegos para que los hagan con sus animales de compañía, y en la siguiente sesión preguntamos si los han usado y cómo han funcionado. Finalmente, analizamos formas en que los animales se ayudan entre ellos y en que han ayudado a humanos, y reflexionamos sobre las opciones que tenemos los humanos para ayudarlos. Todas estas actividades se orientan a que amplíen su comprensión sobre los animales no-humanos, rompan prejuicios (por ejemplo, que los cerdos son sucios) y descubran una mayor posibilidad de conexión emocional, lo cual facilita empatizar con ellos.

Finalmente, esta comisión estima sustancial la opinión que comparte en su sitio web la Asociación por el Respeto y el Compromiso con los Animales y la Naturaleza ARYCAN, con sede en Arucas, España, en su comunicado de prensa EDUCACIÓN SOBRE EL BIENESTAR ANIMAL EN COLEGIOS Y ESCUELAS⁴, en el que enfatizan el hecho de que la educación sobre bienestar animal es clave para formar una sociedad más compasiva y respetuosa con los animales, como se muestra en la transcripción siguiente:

EDUCACIÓN SOBRE BIENESTAR ANIMAL EN COLEGIOS Y ESCUELAS

La educación sobre bienestar animal en colegios y escuelas es un aspecto clave para formar una sociedad más compasiva y respetuosa con los animales. Al enseñar a los niños desde temprana edad la importancia de cuidar a los animales y comprender sus necesidades, se fomenta una cultura de respeto que perdura toda la vida. Los niños son el futuro, y si se les enseña a tratar a los animales con amor y empatía, estarán mejor preparados para ser adultos responsables y conscientes de los derechos de los animales.

Las actividades educativas sobre bienestar animal en las escuelas pueden incluir desde charlas informativas hasta proyectos prácticos,

⁴ [Educación sobre bienestar animal en colegios y escuelas – ARYCAN](#)



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Ley que reforma y adiciona el artículo 60 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en materia de Educación para el Bienestar, el Cuidado y Protección de los Animales. INFOLEJ 1670-LXIV

como el cuidado de mascotas o la participación en campañas de adopción y protección animal. Estos programas no solo enseñan a los estudiantes cómo interactuar de manera segura con los animales, sino que también promueven valores fundamentales como la empatía, el respeto y la solidaridad. Al comprender que los animales tienen emociones y necesidades similares a las de las personas, los niños desarrollan una mayor comprensión y conexión con ellos.

La educación en las escuelas también permite abordar temas cruciales como el maltrato animal, el abandono y la importancia de la esterilización. Al sensibilizar a los niños y adolescentes sobre estos problemas, se les da las herramientas para identificar y rechazar comportamientos inapropiados hacia los animales. Estos programas fomentan una mentalidad de responsabilidad y ayudan a prevenir futuros casos de crueldad, ya que los niños aprenderán a tomar decisiones informadas y a entender la importancia de la protección animal desde pequeños.

Asimismo, la educación en bienestar animal no solo se enfoca en la protección de los animales, sino que también promueve la sostenibilidad y el respeto por el medio ambiente. Los estudiantes pueden aprender sobre la interconexión entre los seres humanos, los animales y el ecosistema en general, lo que refuerza la idea de que debemos trabajar juntos para crear un mundo más equilibrado y justo para todos. Las acciones que tomamos hoy, como reducir el consumo de recursos y promover prácticas sostenibles, afectan directamente la calidad de vida de los animales.

Finalmente, la educación sobre bienestar animal en colegios tiene el potencial de generar un cambio significativo en la forma en que la sociedad percibe a los animales. Al incorporar estos valores en el currículo escolar, no solo se enseña a cuidar a los animales, sino que también se inspira a los jóvenes a ser agentes de cambio en sus comunidades, luchando por un futuro donde los derechos de los animales sean reconocidos y respetados a nivel global. La educación es el primer paso hacia una sociedad más justa, donde el bienestar animal sea una prioridad para todos.

III. Por lo que ve a la redacción propuesta por la iniciativa, se considera que en lo fundamental es adecuada, sin perjuicio de que esta comisión estima un ajuste basado en técnica legislativa y armonía con la legislación estatal en la materia, que involucra ajustes en la



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Ley que reforma y adiciona el artículo 60 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en materia de Educación para el Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales. INFOLEJ 1670-LXIV

redacción a la reforma prevaleciendo el objetivo de fondo planteado por la iniciativa.

Motivos por lo que esta comisión propone la redacción como se muestra en la tabla siguiente:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 60. La opinión que se emita por la autoridad educativa estatal sobre el contenido de los planes y programas de estudio será basada en información científica, actualizada y laica, respecto a lo siguiente: I...al... XXIII. [...] XXIV. El conocimiento de los principios básicos de seguridad y educación vial, conforme a la pirámide de la jerarquía de la movilidad; XXV. Educación para el fomento del bienestar animal, que promueva el respeto, el cuidado ético y la protección de los animales en contextos domésticos, silvestres y productivos, integrando conceptos de empatía, prevención del maltrato y responsabilidad compartida con el medio ambiente. Esta educación se impartirá de	<i>Contenidos para opinión de los planes y programas de estudio</i> Artículo 60. La opinión que se emita por la autoridad educativa estatal sobre el contenido de los planes y programas de estudio será basada en información científica, actualizada y laica, respecto a lo siguiente: I. a la XXIII. [...] XXIV. El conocimiento de los principios básicos de seguridad y educación vial, conforme a la pirámide de la jerarquía de la movilidad; XXV. Educación para el bienestar animal, a través de su protección, trato adecuado, conservación y cuidado en todos los contextos, integrando conceptos de empatía, prevención del maltrato y responsabilidad compartida con el medio ambiente; y



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Ley que reforma y adiciona el artículo 60 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en materia de Educación para el Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales. INFOLEJ 1670-LXIV

manera transversal en los niveles de educación básica y media superior, mediante actividades pedagógicas, talleres y materiales didácticos adaptados a las realidades locales de Jalisco, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y la Comisión Estatal de Protección Animal; y

XXVI. Los demás necesarios para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XXVI. Los demás necesarios para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En relación con los artículos transitorios propuestos en la iniciativa, esta comisión estima necesario realizar modificaciones a efecto de dar mayor claridad en cuanto al término en que se deberán implementar las acciones establecidas con la reforma, subsistiendo únicamente el transitorio primero quedando como "ÚNICO", dado que propone establecer la entrada en vigor de la reforma.

Se propone omitir los artículos transitorios segundo y tercero, dado que fijar un término para la emisión de la opinión refiere forzar a la autoridad educativa para que emita opiniones en un tiempo determinado, motivo por el que se considera replantear y que sea conforme a la agenda de Mejora Continua de la Secretaría de Educación y los órganos competentes.

Lo anterior, de acuerdo con los artículos 58, 101, fracción I, 113, 114, 115, fracción III y demás relativos de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, para que sean estos quienes lleven a cabo las acciones necesarias para cumplir con la reforma, en el momento que sea funcionalmente viable.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Ley que reforma y adiciona el artículo 60 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en materia de Educación para el Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales. INFOLEJ 1670-LXIV

Con motivo de lo planteado, se propone la redacción siguiente:

TRANSITORIOS	
DICE	DEBE DECIR
PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".	PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
SEGUNDO. La Secretaría de Educación emitirá en un plazo no mayor de ciento ochenta días, los lineamientos para la implementación de los contenidos referidos en la fracción XXV del artículo 60, incluyendo capacitación docente y desarrollo de materiales educativos.	
TERCERO. La Secretaría de Educación, conforme a la suficiencia presupuestal asignada, instrumentará progresivamente las acciones establecidas en el presente decreto.	

IV. En lo concerniente al impacto presupuestal que se originará con motivo de la reforma que se plantea, se advierte que para su implementación si se requerirá erogación presupuestal para materializarse, teniendo en cuenta que la Secretaría de Educación conforme a la suficiencia presupuestal, deberá planear y establecer presupuesto al momento de llevar a cabo las acciones que determinen necesarias para crear los contenidos para opinión de los



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Ley que reforma y adiciona el artículo 60 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en materia de Educación para el Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales. INFOLEJ 1670-LXIV

planes y programas de estudio, en materia de educación para el bienestar, cuidado y protección de los animales para la entidad.

PARTE RESOLUTIVA

En virtud de lo expuesto, fundado y motivado en el cuerpo del presente dictamen, de conformidad con lo señalado por los artículos 102, 104, 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, resolvemos con modificaciones y sometemos a la elevada consideración de la asamblea, el siguiente dictamen de:

LEY

QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma y adiciona el artículo 60 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, para quedar como sigue:

Contenidos para opinión de los planes y programas de estudio

Artículo 60. [...]

I. a la XXIII. [...]

XXIV. El conocimiento de los principios básicos de seguridad y educación vial, conforme a la pirámide de la jerarquía de la movilidad;

XXV. Educación para el bienestar animal, a través de su protección, trato adecuado, conservación y cuidado, integrando conceptos de empatía, prevención del maltrato y responsabilidad compartida con el medio ambiente; y

XXVI. Los demás necesarios para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Ley que reforma y adiciona el artículo 60 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en materia de Educación para el Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales. INFOLEJ 1670-LXIV

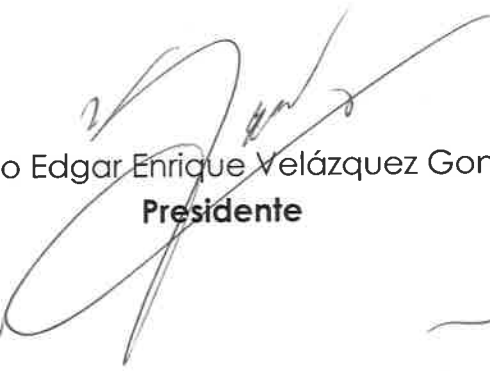
TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

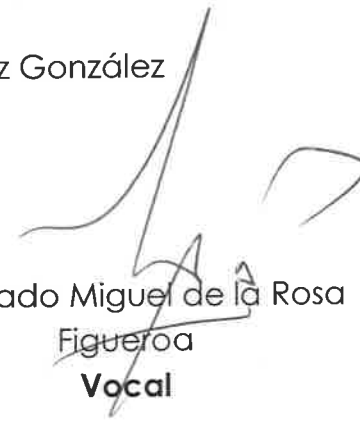
ATENTAMENTE

Salón de Comisiones del Congreso del Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco, 11 de febrero de 2026

La Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud


Diputado Edgar Enrique Velázquez González
Presidente


Diputada Ana Fernanda
Hernández Sanmiguel
Secretaria


Diputado Miguel de la Rosa
Figueroa
Vocal


Diputada Verónica Magdalena
Jiménez Vázquez
Vocal


Diputado Cesar Octavio
Madrigal Díaz
Vocal